

LUNES 04 DE ABRIL DE 2021.

POLÍTICA INSTITUCIONAL EN APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 123 apartado a) fracción V y/o artículo 123 apartado b) inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo; el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud; el artículo 94 fracción II de la Ley del Seguro Social; los artículos 7º, 12 y demás relativos de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí; los artículos 21, 22, 36 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; así como el elemento 5.3.3.5.1.1.1 de la Norma Mexicana NMX-R-025-S-FI-2015, y
CONSIDERANDO

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por su Constitución y en los tratados internacionales en que éste sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado, debe garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la sostenibilidad de una cultura de Lactancia Materna, promoviendo la corresponsabilidad entre las mujeres embarazadas, las madres lactando y sus menores hijos e hijas.

Por lo que el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, a través de la presente Política, se compromete a garantizar una cultura de lactancia materna entre sus trabajadoras, con el compromiso de cumplir y hacer cumplir el presente documento, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

POLÍTICA INSTITUCIONAL EN APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- OBJETO.- La Política Institucional de Apoyo a la Lactancia Materna del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, tiene por objeto establecer los lineamientos que promuevan una cultura de lactancia materna en el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y así lograr garantizar la corresponsabilidad entre las mujeres trabajadoras del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí que se encuentran lactando y sus hijos e hijas, armonizada a las leyes de la materia.

Artículo 2.- Las disposiciones de esta política de apoyo a la lactancia materna, son aplicables a todas las trabajadoras que laboran en el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y que se encuentran en ese periodo de lactancia.

Artículo 3.- ALCANCE.- La presente Política de Apoyo a la Lactancia, aplican para todas las áreas, programas y proyectos del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

TITULO SEGUNDO COMPETENCIA

Artículo 4.- La vigilancia y evaluación estará a cargo del Comité de Cultura Institucional con Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y No Discriminación.

Artículo 5.- La operación de ésta, estará a cargo de la titular del Área Administrativa del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 6.- El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí deberá garantizar el acceso a la lactancia materna a las trabajadoras que se encuentren en ese periodo, así como fomentar la cultura de la lactancia entre las mujeres embarazadas y madres lactando.

Artículo 7.- Durante los primeros 6 meses de vida de las y los lactantes, el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, brindará las condiciones que hagan posible el mantenimiento de la lactancia materna exclusiva.

Artículo 8.- Luego del periodo señalado en el artículo anterior y hasta los dos años, el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí continuará ofreciendo apoyo para sostener la lactancia materna complementaria.

Artículo 9.- Los periodos de lactancia serán de dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno.

Artículo 10.- El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, destinará una sala de lactancia para que cualquier trabajadora que se encuentra lactando, pueda amamantar o extraer y conservar su propia leche.

Artículo 11.- La sala a que se refiere el artículo anterior deberá ser:

- Higiénica
- Privada
- Confortable
- Tranquila
- Accesible

Deberá ser utilizada exclusivamente para ese fin, de tal manera que se puedan conservar y garantizar las características antes señaladas.

Artículo 12.- El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, deberá proporcionar información al personal sobre la importancia de la lactancia, así como sus beneficios físicos y emocionales tanto para la madre como para la o el lactante, durante los primeros 6 meses de manera fundamental y hasta los dos años siguientes de forma complementaria.

TÍTULO CUARTO DIVULGACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 14.- El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de la Política en Apoyo a la Lactancia Materna.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Política de Apoyo a la Lactancia Materna del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí entrara en vigor un día después a la fecha de su autorización.

D A D O en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, al 04 cuarto día del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ELAB. J.R.P.D.

